ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2393-PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputados del Grupo Parlamentario del PAN.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de marzo de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Pública.

II.- SINOPSIS

Explicitar que la Secretaría de Seguridad Pública, tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades de aprobación de proyectos, los cuales deberán establecer espacios e instalaciones adecuadas y exclusivas que promuevan y faciliten el desempeño de actividades de industria penitenciaria para las y los internos; estas disposiciones, no aplicarán para aquellos establecimientos cuyos internos se encuentren relacionados con la Delincuencia Organizada o requieran medidas especiales de seguridad. Contemplar espacios que permitan al interno recibir educación y practicar el deporte. Establecer que los “internos”, en lugar de “reos”, contribuirán para su sostenimiento en el reclusorio con cargo a una parte de la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen. Dicha remuneración se fijará de acuerdo en el salario mínimo general vigente en el área geográfica respectiva.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el párrafo segundo del artículo 18, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos, fracciones e incisos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS **CAPITULO III** **Sistema** **ARTICULO 6o.-** … … … … **I a VI. …** … … **a) y b).** … Serán causas para la restricción de comunicaciones y la imposición de medidas de vigilancia especial: **I y II. …**	**Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados** **Artículo Único.** Se reforman el noveno párrafo del artículo 6, se adicionan un décimo y un undécimo párrafos; y se reforma párrafo tercero del artículo 10 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, para quedar como sigue: **Artículo 6.** ... ...

En la construcción de nuevos establecimientos de custodia y ejecución de sanciones y en el remozamiento o la adaptación de los existentes, la Secretaría de Seguridad Pública tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades de aprobación de proyectos a que se refieren los convenios.	En la construcción de nuevos establecimientos de custodia y ejecución de sanciones y en el remozamiento o la adaptación de los existentes, la Secretaría de Seguridad Pública tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades de aprobación de proyectos a que se refieren los convenios, **los cuales deberán establecer espacios e instalaciones adecuadas y exclusivas que promuevan y faciliten el desempeño de actividades de industria penitenciaria para las y los internos.**
No tiene correlativo	**Las disposiciones del párrafo anterior, no aplicarán para aquellos establecimientos cuyos internos se encuentren exclusivamente relacionados con la Delincuencia Organizada o requieran medidas especiales de seguridad, con apego a lo establecido por el artículo 18 Constitucional.** **Asimismo, se debe contemplar espacios que permitan al interno recibir educación y practicar el deporte.**
ARTICULO 10.- …	**Artículo 10.** …
…	…
Los *reos pagarán* su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen. *Dicho pago* se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada de la remuneración, proporción que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto del producto del trabajo se distribuirá del modo siguiente: treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del *reo*, treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorros de éste, y diez por ciento para los gastos menores del reo. Si no hubiese condena a reparación	Los **internos contribuirán para** su sostenimiento en el reclusorio con cargo a **una parte de la** percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen. **Dicha remuneración se fijará de acuerdo en el salario mínimo general vigente en el área geográfica respectiva. Además,** se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada de la remuneración, proporción que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto del producto del trabajo se distribuirá del modo siguiente: treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del **interno,** treinta

del daño o éste ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del *reo* no *están necesitados*, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en último término. …	por ciento para la constitución del fondo de ahorros de éste, y diez por ciento para los gastos menores del interno. Si no hubiese condena a reparación del daño o éste ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del **interno** no **lo requieren para su sostenimiento,** las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en último término.
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor a los cuarenta y cinco días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL